

Guayaquil, 1 de Abril del 2008

INFORME DE COMISARIO

SEÑORES MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE NATUSAL S.A.

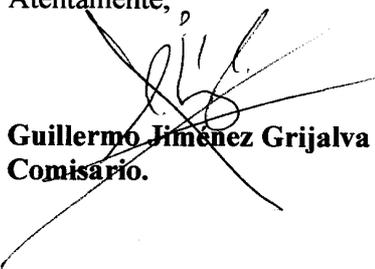


En cumplimiento a las atribuciones de Comisario de NATUSAL S.A., presento a la Junta General de Accionistas el informe correspondiente al 31 de Diciembre del 2007 que se resume así:

- Hemos revisado el Balance General de NATUSAL S.A., compañía dedicada a la Producción, Elaboración y Extracción de Sal, al 31 de Diciembre del 2007 y el correspondiente Estado de Resultados a esa fecha. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la administración. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados financieros y sobre el cumplimiento por parte de la administración de las Normas Legales, Estatutarias y Reglamentarias, así como las resoluciones de la Junta General y de las recomendaciones y autorizaciones del directorio.
- El examen se realizó a base de prueba de evidencia y soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los Estados Financieros. Incluye también la revisión de la aplicación de los Principios Contables de General Aceptación, como una evaluación general de los Estados Financieros considerando que este análisis prevé una base razonable para expresar una opinión.
- En mi opinión los Estados Financieros de NATUSAL S.A., examinados están de acorde de los registros contables, presentan razonablemente la posición financiera y el resultado de sus operaciones al 31 de Diciembre del 2007 de conformidad con los Principios Contables Generalmente Aceptados en el Ecuador, igualmente la administración de la compañía ha dado cumplimiento a las normas legales y estatutarias así como las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
- Así mismo la información que los procedimientos de control interno aplicado por NATUSAL S.A., son aceptables.
- Durante el ejercicio fiscal 2007, la compañía NATUSAL S.A., no registra actividad económica alguna, debido a que el Sr. Alexander Endara Abbott absorbe todos los gastos incurridos en el periodo y el valor acumulado en la cuenta de Gastos de Investigación con el ánimo de depurar las cuentas contables y no crear pérdidas para no tener que liquidar la compañía.

Con lo expresado anteriormente hemos cumplido con lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías vigente, considerando que el desenvolvimiento de la compañía esta ajustado a la norma de buena administración.

Atentamente,


Guillermo Jiménez Grijalva
Comisario.

